

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Fuente-Tójar (Córdoba). Exp. M-5151/2006-ing

p. 3501

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora del firme de la vía de servicio de la vía verde de Fuente Obejuna" en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba) (3353/2022)

p. 3501

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora en la Piscina Municipal de Posadas: Lote nº 1: Arquitectura: Edificio nuevo que alberga los espacios servidores de vestuarios, duchas, aseos, almacén y sala técnica" (1764/2022)

p. 3501

Exposición pública del proyecto de la obra "Salón de usos múltiples (II fase) en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (Córdoba) (260/2023)

p. 3502

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna", Fuente Obejuna (452/2023)

p. 3502

Exposición pública del proyecto de la obra "Sustitución de ventanas en acuartelamiento". Cuartel de la Guardia Civil de Fernán-Núñez (Córdoba) (492/2023)

p. 3502

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejoras de accesibilidad Casa de la Juventud y Guadalinfo", en Posadas (Córdoba) (349/2023)

p. 3502

Aprobación de la Instrucción Consolidada para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la Diputación Provincial de Córdoba

p. 3503

Exposición pública del proyecto de la obra "Arreglo del camino a Los Mochos", en Almodóvar del Río (Córdoba) (453/2023)

p. 3537

Aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 3537

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico

p. 3537

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

p. 3537

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2023 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 3537

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 3538

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 688735 "Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2023"

p. 3538

Extracto de la Convocatoria 688715 Bases del "III Concurso de Rejas y Balcones de Mayo 2023"

p. 3538

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva expediente de Transferencia de Crédito nº 05/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 3539

Ayuntamiento de Añora

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la ampliación de suelo urbano en la calle Cantarranas de esta localidad (SUNC ARI 10.10)

p. 3539

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi de esta localidad

p. 3540

Aprobación definitiva del Proyecto de modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de esta localidad

p. 3540

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 3540

Ayuntamiento de El Guijo

Emplazamiento a los posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 51/2023

p. 3541

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3541

Ayuntamiento de Montilla

Información pública expediente 15/2023 (GEX 7296/2023) de Suplemento de Crédito

p. 3541

Extracto de la Convocatoria 689134 "Concurso infantil Cruces de Mayo"

p. 3541

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 13 de abril de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, incluidas en la OEP extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3542

Resolución de 12 de abril de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local de este municipio, correspondientes a la OEP para 2023

p. 3543

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de esta Corporación, de sus Organismos Autónomos, y las EE.PP. "Servicios Públicos de Priego SL" y "Aguas de Priego SL" para 2023

p. 3560

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 3562

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3563

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Acuerdo de 31 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno de la Comunidad y de las Colectividades de Santaella y Puente Genil,

por el que se publica la "Ordenación y aprovechamiento del recurso. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo"

p. 3565

Suelo y Vivienda de Lucena SA (SUVILUSA)

Acuerdo de 29 de marzo de 2023, del Consejo de Administración,

por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión a una plaza de Asesor/a Jurídico/a, como personal laboral, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3566

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 847/2023

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS**
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-5151/2006-ing.

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes de la Vega de Todosaires.

USO: Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 1,17 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1755.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,17.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Directa del río fija (Río Almedinilla)	Fuente-Tójar	Córdoba	403002	4152982

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 15/1200 para riego de 0,9 ha y un volumen máximo de 7.200 m³/año, con toma superficial en el río Almedinilla. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en un aumento de superficie con cambio de cultivo y sistema de riego, pasando de las 0,9 ha inscritas a 1,9976 ha de olivar con una dotación de 1.500 m³/ha/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.428/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 4 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DEL FIRME DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA VÍA VERDE DE FUENTE OBEJUNA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA) (3353/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación por delegación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, 5 de abril de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.431/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Mejora en la Piscina Municipal de Posadas: Lote nº 1: Arquitectura: Edificio nuevo que alberga los espacios servidores de vestuarios, duchas, aseos, almacén y sala técnica”, NÚMERO EXPEDIENTE 1764/2022 TER

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 5 de abril de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.432/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (II FASE) EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), expediente 260/2023.

EL PRESIDENTE,

Córdoba, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.433/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de

Avocación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 3 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. “MEJORA DE LA CIRCUNVALACIÓN DE FUENTE OBEJUNA”, FUENTE OBEJUNA, EXPEDIENTE 452/2023.

EL PRESIDENTE,

Córdoba, 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.520/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 12 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN ACUARTELAMIENTO”. CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE FERNÁN-NÚÑEZ (CÓRDOBA), (492/2023)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de abril de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.521/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto

Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CASA DE LA JUVENTUD Y GUADALINFO”, EN POSADAS, (CÓRDOBA). (349/2023)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de abril de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.538/2023

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
ÁREA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Asunto: Instrucción Consolidada para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la Diputación Provincial de Córdoba.

Esta Presidencia, mediante el Decreto 2023/00002672, de 27 de marzo (Corrección de errores por Decreto 2023/00002951, de 3 de abril) a la vista del informe jurídico del Sr. Jefe del Servicio de Contratación que cuenta con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en uso de las facultades otorgadas por:

- La disposición adicional segunda de la LCSP como órgano de contratación.
- El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- El artículo 34.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

Ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Instrucción de Contratación Menor y su Anexo, para las prestaciones sometidas a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se gestionen por la Diputación Provincial de Córdoba, que se inserta a continuación.

SEGUNDO. Quedan excluidos de la presente Instrucción los gastos, por importe no superior a 2.000,00 € contemplados en la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, que se registrarán por su normativa específica.

TERCERO. Asimismo, quedan excluidos de esta Instrucción los gastos ocasionados por el suministro de agua, recogida de basuras, pago de tributos, pago de tarifas de organismos diversos, así como el pago de multas, sanciones y costas judiciales, que se registrarán por su normativa específica.

CUARTO. Se deroga la Parte Tercera de la Instrucción de Contratación de 2021, que será sustituida por la presente.

QUINTA. Con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley de Contratos del Sector Público, la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en dicha Ley y, por ende, en esta Instrucción, por parte del personal al servicio de esta Diputación Provincial, dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

SEXTA. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Texto Consolidado de la Instrucción de Contratación de la Diputación, integrado por la parte vigente de la de 2021 y lo aprobado en esta Resolución.

SÉPTIMA. Dese cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Servicios y Departamentos en que se estructura administrativamente la Diputación Provincial de Córdoba, indicando a los efectos oportunos que el informe jurídico, con nota de conformidad de la Secretaría General, invocado más arriba, tiene el Código Seguro de Verificación:

(CSV) 4BBD 4B15 AA9E E116 87B4.

Córdoba, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

TEXTO CONSOLIDADO DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN LCSP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Primera parte

Determinaciones comunes a todos los contratos acogidos a la Ley de Contratos del Sector Público

PRIMERA. Uso de la aplicación Gestión de Contratación.

La tramitación de los contratos sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) que se insten por los Servicios y Departamentos de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará mediante la aplicación “Gestión de Contratación” (GCO en adelante).

Cada uno de los Servicios y Departamentos propondrá una o varias personas solicitantes y otra, u otras, mecanizadora para ser dados de alta como usuarios en GCO por parte del Departamento de Administración Electrónica.

Podrá proponerse que una misma persona sea dada de alta con los atributos de solicitante y mecanizadora.

La persona mecanizadora introducirá en GCO los siguientes datos mínimos, con el carácter de “datos estructurados”:

- Órgano de Contratación.
- Servicio/Departamento, especificando el código DIR3 que tiene asignado.

- Descripción del objeto del contrato, con indicación del Plan Provincial en el que esté encuadrado, en su caso, así como la anualidad a la que corresponde.

- d) Tipo de contrato (Obras, suministros, servicios o privados).
- e) Plazo de ejecución.
- f) Justificación de la necesidad de la contratación, con indicación de la financiación de la contratación y la propuesta de plurianualidad, en su caso.
- g) Tipo de tramitación del expediente (Ordinaria, urgente o emergencia). En el supuesto de que se trate de una tramitación urgente del expediente conforme al artículo 119 LCSP, se incluirá la correspondiente justificación indicando la necesidad inaplazable o la razón de interés público por la que resulte preciso acelerar la adjudicación.
- h) Aplicación presupuestaria.
- i) Valor estimado del contrato.
- j) IVA aplicable.
- k) Precio del contrato.
- l) Indicación de si el IVA es o no deducible (por defecto, debe aparecer que no es deducible).
- m) Código o códigos de los CPV de la prestación a contratar.

Una vez cumplimentados los datos estructurados anteriores, GCO generará la correspondiente Orden de Inicio del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 28 LCSP, que será sometida a la firma del Órgano de Contratación.

SEGUNDA. Memoria anexa a la solicitud de contratación.

A todas las solicitudes de contratación se anexará una memoria en la que se propondrán al Servicio de Contratación, en su calidad de órgano gestor del Órgano de Contratación de que se trate, los extremos siguientes y con el orden indicado, según dispone el artículo 116 LCSP:

1. Justificación de no fraccionamiento del objeto del contrato. Lotes. Posibilidad de oferta integradora.
2. Convenio colectivo sectorial de aplicación. Obligación de subrogación de personal, en su caso.
3. Posibilidad de prórrogas o de suministros, servicios u obras adicionales, según la Determinación Cuarta de la Primera Parte de esta Instrucción.
4. Sistema de determinación del precio (unitario o a tanto alzado).
5. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.
6. Justificación del cálculo del valor estimado.
7. Revisión de precios, en su caso.
8. Garantía provisional, definitiva y complementaria o ausencia de cualquiera de ellas, debiéndose justificar tal ausencia, según establecen los artículos 106.1, 107.1 2º párrafo y 107.2 LCSP, respectivamente, para cada tipo de garantía arriba mencionada.
9. Plazo de garantía o su ausencia, en su caso, debiéndose justificar tal ausencia debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 LCSP.
10. Procedimiento de adjudicación.
11. Condiciones de aptitud para contratar:
 - a) Solvencia económica y financiera.
 - b) Solvencia técnica o profesional.
 - c) Clasificación sustitutiva.
 - d) Habilitación empresarial o profesional.
 - e) Condiciones especiales de incompatibilidad.
12. Criterios de adjudicación.
13. Parámetros específicos para la determinación de ofertas anormalmente bajas.
14. Criterios de desempate.
15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
16. Medios personales y materiales a adscribir al contrato.
17. Posibilidad o no de cesión y/o subcontratación.
18. Penalidades específicas (distintas de las previstas en la

LCSP).

19. Modificaciones previstas.
 20. Causas específicas de resolución del contrato.
 21. Protección de datos.
 22. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Responsable del contrato.
 23. Forma de pago.
 24. Justificación de insuficiencia de medios, según dispone el artículo 30.3 LCSP (aplicable únicamente a los contratos de servicios).
 25. Cesión de derecho de propiedad intelectual o industrial (aplicable únicamente a los contratos de servicios).
 26. Cumplimiento Agenda 2030. ODS.
- Igualmente, el peticionario incluirá en GCO el correspondiente documento contable RC, salvo en los contratos menores tramitados de forma automática (COMENAU en adelante) cuyo RC se generará por la propia aplicación GCO.

La Memoria se confeccionará de acuerdo con los modelos que se insertan como Anexo I, en el caso de los contratos de obras, y como Anexo II, en los casos de los contratos de servicios y suministros.

TERCERA. Procedimientos de contratación.

Con carácter general, el procedimiento de contratación será el abierto, toda vez que es el que permite una mayor concurrencia además de ser más ágil, mientras que los criterios de adjudicación contemplarán la mayor relación calidad/precio, salvo los que sean sometidos al procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 LCSP, en cuyo caso el único criterio para tener en cuenta será el económico.

En los supuestos de utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, en la Memoria se prescindirá de indicar los extremos indicados en la Determinación Segunda de esta Primera Parte bajo los números:

- 2 (en lo relativo a la obligación de subrogación de personal);
- 3 (en lo relativo a la posibilidad de prórrogas);
- 7, 8, 11, 18, 19, 20 y 25.

El extremo número 25 sólo será aplicable en los casos de los contratos de servicios susceptibles de ello.

El Servicio de Contratación podrá, motivadamente y con argumentación jurídica, separarse de los criterios de contratación expuestos en la memoria, así como del procedimiento de contratación solicitado.

CUARTA. Duración de los contratos.

En la memoria se tendrá en cuenta, si la prestación solicitada fuese susceptible de ello, la posibilidad de extender la duración del contrato durante un máximo de tres años, tal y como especifica el artículo 168, apartados c y e LCSP y con las condiciones que dicho artículo determina.

Cuando se trate de contratos de prestación sucesiva, su duración inicial será de dos años, con la posibilidad de añadir hasta tres años más, anualidad a anualidad, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP.

Con carácter general, cuando se trate de contratos de servicios y suministros en función de las necesidades, la memoria recogerá dicho extremo para la aplicación de la Disposición Adicional 33ª LCSP.

Segunda Parte

Determinaciones relativas a los contratos de obras

PRIMERA. Criterios de adjudicación.

En los contratos de obras que superen el umbral del procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP, se utilizarán con carácter general los criterios aprobados mediante

Acuerdo de la Junta de Gobierno, del 22 de diciembre de 2020 (BOP número 66 de 9 de abril de 2021).

En el supuesto de que la dirección facultativa o la oficina de supervisión no estimase oportuno la aplicación de tales criterios, deberá justificar su falta de aplicación en la memoria anexa a la solicitud de contratación.

SEGUNDA. Memoria anexa a la solicitud de contratación.

La memoria a que hace referencia la Determinación Segunda de la Primera Parte de la presente Instrucción de Contratación, no se incluirá como documento integrante del proyecto, al tener una naturaleza jurídica diferente a la memoria que debe incluir el proyecto, según el artículo 233.1.a LCSP.

TERCERA. Autorizaciones sectoriales.

Para tramitar la solicitud en GCO, el proyecto deberá contar con cuantas autorizaciones sectoriales sean precisas o, en su defecto, justificante de que tales autorizaciones están siendo tramitadas ante la Administración competente.

En su caso, si la obra precisare de licencia municipal, la solicitud de contratación deberá venir acompañada de aquélla o del justificante de que está en tramitación.

CUARTA. Obras municipales.

Las solicitudes de contratación de obras municipales deberán incluir:

- a) Documento de conformidad del Ayuntamiento con el proyecto presentado.
- b) Documento contable RC de aportación municipal, en caso de obra cofinanciada por el Ayuntamiento de que se trate.
- c) Certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos.

QUINTA. Obras por fases.

En el caso de obras ejecutadas por fases, el proyecto técnico deberá incluir los antecedentes económicos de la obra en las distintas fases previamente ejecutadas y, además, en el supuesto de no finalizarse la obra completamente con la inversión del contrato que se tramita, una estimación de la inversión económica necesaria hasta conseguir dicha finalización.

Todo ello con el fin de que el Servicio de Contratación pueda considerar, en su caso, la necesidad de aplicar al procedimiento las especialidades previstas para contratos sujetos a regulación armonizada.

SEXTA. Contratos que no superen los 40.000 €.

Si bien por la cuantía los contratos de obras cuyo importe no supere los 40.000 € tienen la consideración de contratos menores, no es menos cierto que la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado dota de una mayor transparencia a la contratación además de haber demostrado una gran agilidad en la tramitación del expediente de contratación en cuestión.

Debido a ello, los contratos de obras que sean por importe de más de 5.000 € e inferiores a 40.000, se tramitarán por regla general mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, si bien el Servicio peticionario podrá, justificadamente, solicitar el empleo del contrato menor, debiendo para ello proponer al menos a tres licitadores.

Los contratos de obras cuyo importe sea inferior a 5.000 € se tramitarán como contratos menores, mediante adjudicación directa y bajo la modalidad COMENAU de GCO. En estos casos, la memoria deberá reflejar si se trata de una obra por fases y, en caso afirmativo, el valor total aproximado del conjunto de fases hasta alcanzar la totalidad el objeto del contrato.

Tercera Parte

Determinaciones relativas a los contratos menores

PRIMERA. Prestaciones que pueden subsumirse en el contrato menor.

De una interpretación sistemática de los artículos 29.8 y 118 LCSP, obtenemos que los contratos de tracto sucesivo de servicios y suministros, principalmente, no pueden ser objeto de contratación menor, toda vez que tienen vocación de permanencia en el tiempo y por ello, ab initio, superarán el plazo de ejecución de un año.

Así, no podrán ser contratados de esta forma la telefonía, el suministro eléctrico, el suministro de papel para la imprenta o el suministro de combustible, por poner los ejemplos más evidentes.

Tampoco podrán ser contratados aquellos materiales contemplados en las contrataciones de suministros vigentes, como son los destinados al mantenimiento de los edificios provinciales, los de repuestos de vehículos o el material de oficina.

En este sentido, sí se podrá acudir al procedimiento del artículo 118.5 en los supuestos de aquellos materiales que no estén contemplados en las contrataciones generales vigentes.

En todo caso, habrá de justificarse que la contratación menor que pretende realizarse no es subsumible en alguno de los contratos generales existentes, toda vez que debe primarse la agregación de demanda contemplada en el artículo 334.2.c LCSP, una vez consultados los precios del suministro/servicio demandado con la empresa adjudicataria existente en cada momento, debiendo justificar en el expediente de contratación menor tanto la solicitud a la empresa contratista como la respuesta de esta.

Si bien es cierto que el citado artículo 118 determina los umbrales por debajo de los cuales las contrataciones son consideradas menores, no es menos cierto que el artículo 132 impone que los órganos de contratación ajusten su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad y que velen por la salvaguarda de la libre competencia en todo procedimiento de adjudicación.

Debido a ello, no será necesario solicitar, al menos, tres ofertas para los contratos que no tengan carácter de prestación intelectual, cuyos importes (IVA excluido) sean inferiores o iguales a los 3.000,00 € (tres mil euros).

En los casos de contratos de obras, no será necesario solicitar, al menos, tres ofertas, en aquellos cuyos importes (IVA excluido) sea inferior o igual a los 5.000,00 € (cinco mil euros), si bien en los supuestos de obras por fases, se deberá justificar que el valor conjunto estimado de todas las fases, no supera -o iguala- los 5.000,00 €, debiéndose acudir en caso contrario al procedimiento abierto que corresponda.

Igualmente, y para casos de urgencia debidamente justificados, se podrá utilizar la contratación menor por el Servicio de Carreteras o el Departamento de Infraestructuras Rurales, en supuestos de obras que excedan del umbral de los 5.000 € y no superen el límite de 40.000 € previsto en el art. 118 LCSP; ello, sin perjuicio de los supuestos de emergencia regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

En aquellos contratos cuyo valor exceda de 3.000 euros, o 5.000 euros en el caso de los contratos de obras, con carácter previo se deberá incorporar y documentar por el Servicio proponente (e igualmente podrán incorporarse por el Servicio de Contratación) al menos 3 presupuestos, salvo que quede acreditada la imposibilidad técnica, temporal o de otra índole que concurra y que impida la concurrencia de más licitadores.

En todo caso, se deberá adjuntar Documento de Prescripciones Técnicas, siguiendo el modelo contenido en el Anexo nº III de esta Instrucción, salvo en los supuestos de contratos de obras, en los que se deberá adjuntar una memoria valorada, además del estudio básico de seguridad y salud, planos, pliegos de prescripciones técnicas y demás normativa sectorial que, en su caso, sea exigible, en función de la tipología de la obra que deba ser ejecu-

tada.

SEGUNDA. Prestaciones que deben incluirse en una contratación mayor.

Cuando una determinada actividad, cualquiera que sea su denominación, con un único objetivo y finalidad, se proyecte en diversas prestaciones de distinta naturaleza y cada una de estas actuaciones pueda dar lugar a una determinada contratación que, por su cuantía, se consideraría en principio como menor, el Servicio proponente deberá redactar con carácter previo un Decreto de aprobación de la actividad en el que figurará de forma desglosada el coste y naturaleza de cada una de las prestaciones parciales.

Tal Decreto, que tendrá la consideración de Orden de Inicio del Expediente, deberá ser remitido al Servicio de Contratación con un mínimo de 35 días naturales de antelación a la ejecución de la primera de las prestaciones.

El Servicio de Contratación analizará el procedimiento/s más adecuado a su naturaleza, según lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público y, desde la perspectiva de una posible agregación de demanda con prestaciones similares solicitadas por otras Unidades o Entidades de la Administración Provincial.

Una vez analizado lo comunicará de inmediato al Servicio proponente o directamente tramitará la oportuna contratación.

En el supuesto de que, dada la agregación de demanda se superen los umbrales de la contratación menor, se seguirá el procedimiento abierto simplificado a que se refiere la LCSP en su artículo 159.5, que gozará de preferencia en su despacho.

Se promoverá la utilización preferente (y gozará de preferencia para su despacho por el Servicio de Contratación, según artículo 71 de Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la contratación abierta simplificada o simplificada abreviada, con la división, en su caso, en los lotes que se estimen adecuados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

Con esta medida se pretende un mejor cumplimiento de los objetivos de agregación de la demanda sin olvidar la necesidad de promoción de las PYMES en el mercado de la contratación pública y la diversificación de las mismas.

De conformidad con la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto provincial corresponderá al Servicio de Contratación la gestión, coordinación y realización de la tramitación del expediente de contratación.

En consecuencia, las órdenes o instrucciones concretas a los diversos proveedores o contratistas se efectuarán por el citado Servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto igualmente en el artículo 118 LCSP.

TERCERA. Procedimiento en los contratos menores de suministros y servicios inferiores o iguales a 3.000 €, y de obras inferiores o iguales a 5.000 €.

3.1. Estos contratos no se dividirán en lotes, debido a su escasa cuantía, toda vez que tal división haría prácticamente inejecutable la prestación de que se trate.

El proponente del contrato menor seguirá los siguientes pasos:

1º) Orden de inicio del órgano de contratación en el que informe sobre el objeto del contrato en el que conste, motivadamente:

- a) las prestaciones que engloba,
- b) su necesidad,
- c) su posible adjudicatario,
- d) su duración,

e) y que no se está alterando el objeto con el fin de evitar los umbrales para la contratación mayor.

Esta petición deberá cursarse al Servicio de Contratación, me-

dante la aplicación GCO con una antelación mínima de veinte (20) días naturales al inicio previsto para su ejecución, proporcionando los datos estructurados correspondientes, devolviendo la aplicación la correspondiente orden de inicio.

La antelación mínima anterior se entiende salvo casos de urgencia, que deberán estar debidamente motivados, sin que en ningún caso la falta de previsión o de planificación de las actuaciones pueda ser considerada como "urgencia".

En este sentido, tendrán consideración de urgencias circunstancias tales como averías de agua, fallos parciales o totales en el suministro de energía eléctrica, etc., en general acontecimientos no achacables a la unidad administrativa proponente.

En todo caso, tendrán la consideración de urgencia cualquier tipo de avería de toda índole que se produzca en los Centros siguientes:

- a) Centro de Atención a las Personas con Discapacidad Intelectual.
- b) Albergue de Cerro Muriano.
- c) Centro de Fomento Agropecuario.

La solicitud deberá ir acompañada de un modelo de declaración responsable en la que el empresario indique que tiene capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para ejecutar la prestación.

2º) Propuesta de empresa adjudicataria del contrato, con indicación de los datos siguientes:

- a) NIF (se cargará desde la base de datos en GCO).
- b) Declaración responsable de la empresa.
- c) Correo electrónico de la empresa, a efectos de comunicaciones de notificaciones.
- d) CPV del contrato que se pretende adjudicar.

En todo caso, el Servicio de Contratación podrá cursar invitación a proveedores distintos de los propuestos por el Servicio/Departamento demandante de la prestación.

3º) La propuesta se acompañará del Documento de Prescripciones Técnicas que se inserta en el Anexo III de esta Instrucción, salvo lo dicho para el contrato menor de obras en la Determinación Primera de la presente Instrucción.

4º) La factura se incorporará siguiendo las instrucciones contenidas en el Manual, aprobado el día 30 de septiembre de 2021, al que se podrá acceder desde la dirección siguiente:

https://drive.google.com/file/d/1m8myptUPg4ZbbL6mRRt_jFwHyNchNTP/view.

3.2. En aquellos contratos que se deriven de una actividad común con diversas prestaciones de diferente naturaleza (a que se refiere la regla segunda de la Tercera Parte de la presente Instrucción) se exigirá decreto previo de aprobación de la actividad, con los datos que se indican en dicha regla.

3.3. Por parte del Servicio de Contratación se realizará una actuación administrativa automatizada (AAA en lo sucesivo), que indique el volumen de contratos menores, así como el objeto de estos, que el contratista inicialmente propuesto ha obtenido en el ejercicio presupuestario de que se trate.

Esta AAA permitirá al órgano de contratación decidir sobre sí adjudicar o no el contrato al contratista inicialmente propuesto o acudir a otro operador económico diferente.

Cuando en virtud de la AAA se detecte que el Servicio o Departamento peticionario está incurriendo en un posible fraccionamiento (por ejemplo, por acumulación de un mismo tipo de suministro) el Servicio de Contratación rechazará la petición y propondrá al Servicio la realización de un contrato en el que se contemple la agregación de demanda de las prestaciones solicitadas.

CUARTA. Procedimiento a seguir en contratos menores sub-

vencionados.

Se entienden por contratos subvencionados, a los efectos de esta Instrucción, aquellos cuya financiación proceda de otras Entidades Públicas y que estén reguladas por Bases acogidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejemplo de este tipo de contratos serían los promovidos por el Departamento de Medio Ambiente que estén financiados con cargo al PFEA, o los promovidos por el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios y que estén financiados con cargo al FEDER.

En tales contratos menores, será necesario solicitar un mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la citada Ley de Subvenciones.

QUINTA. Procedimiento a seguir en la contratación de las actividades docentes realizadas por personas físicas.

En este apartado hemos de partir de la literalidad del artículo 310. que indica lo siguiente:

1. En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

2. En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

3. Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

En su virtud, el órgano gestor de la actividad docente solamente habrá de designar la persona física que impartirá la formación de que se trate e incorporar la correspondiente factura.

A los efectos de la presente instrucción, tendrán la consideración de "actividades docentes" cualquier charla, conferencia, coloquio, exposición, mesa redonda o similar, que se imparta por personas físicas en actividades derivadas de las competencias provinciales.

SEXTA. Prestaciones intelectuales distintas a las docentes im-

partidas por personas físicas.

La contratación de prestaciones intelectuales distintas de las docentes impartidas por personas físicas, como puede ser la formación impartida por empresas, la redacción de proyectos y dirección de obras, redacción de estudios, soportes técnicos, etc, cuyo importe sea inferior o igual a 3.000,00 euros (IVA excluido) requerirá, en todo caso, de la solicitud de, al menos, tres presupuestos por parte del Servicio/Departamento proponentes, sin perjuicio de que el Servicio de Contratación curse más invitaciones a otros profesionales.

En todo caso, como aplicación del principio de transparencia recogido en el artículo 132 LCSP, los Servicios/Departamentos demandantes de este tipo de prestaciones, a través del Servicio de Contratación, deberán hacer una convocatoria pública, que puede estar permanentemente abierta, en la que se indique el perfil de las prestaciones que se contratarán, de manera que cualquier empresa o profesional pueda acceder a la oferta que la Diputación realiza, y estas prestaciones se contratarán, necesariamente, con las empresas o profesionales que estén inscritas en la citada convocatoria pública.

Las prestaciones cuyo importe sean superiores a 3.000 euros (IVA excluido) requerirá en todo caso un procedimiento ordinario de licitación, bien sea abierto o restringido, a juicio del Servicio de Contratación.

SÉPTIMA. Prestaciones artísticas.

Dada la naturaleza de estas prestaciones, se contratarán mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando se trate de actuaciones artísticas únicas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

En todo caso, como aplicación del principio de transparencia recogido en el artículo 132 LCSP, los Servicios/Departamentos demandantes de este tipo de prestaciones, a través del Departamento de Cultura, deberán hacer una convocatoria pública, que puede estar permanentemente abierta, en la que se indique el perfil de las prestaciones que se contratarán, de manera que cualquier empresa integrante de las industrias artísticas pueda acceder a la oferta artística que la Diputación realiza, contratándose necesariamente estas prestaciones con las empresas que estén inscritas en la citada convocatoria pública.

En este sentido, el Departamento de Cultura deberá fijar, en la convocatoria pública arriba mencionada, los criterios, cachés según prestación a realizar, y demás elementos que permitan seleccionar a una u otra empresa.

Aprobada la convocatoria, se remitirá al Servicio de Contratación para su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Anexo I

Memoria justificativa del contrato de obras de _____

(Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

1. División en lotes del contrato.

Pueden darse las tres posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

1.1. No división.

Se propone la no división en lotes del contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 99,3 de la LCSP, tal como se justifica en el del proyecto.

POSIBLES ARGUMENTACIONES

- El exiguo importe de la obra, que daría lugar a lotes de escasa entidad y antieconómicos.
- La ejecución por lotes comprometería la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos: por ejemplo, por presencia de muchos capítulos de escasa cuantía.
- Las distintas prestaciones del presente contrato de obras no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, la obra no podría cumplir la función técnica para la cual ha sido diseñada en el proyecto: por ejemplo, no voy a dividir suministro de luminarias y colocación, o no voy a dividir alumbrado y cuadros de telegestión, ¿qué hace una cosa sin la otra?
- La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afectaría negativamente a la seguridad y salud tanto de los trabajadores de la obra como a los usuarios de las vías, dado que la intervención, por ejemplo, se desarrolla en espacios y terrenos de uso público, en altura, etc.
- Dificultaría la correcta gestión y seguimiento de la ejecución de la obra con los recursos disponibles para la Dirección de las mismas, resultando ineficaz y antieconómico para la Administración. Esta posibilidad exige que la administración dispusiera de los medios que dispone una empresa constructora para acometer obras de la envergadura correspondiente a la clasificación empresarial exigible u obligaría a tener previsto un lote de coordinación de todos los demás, incrementando el gasto Y PODRÍA NO SER GASTO LEGIBLE (confirmar).
- Impediría una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.
- Conviene contar con una única empresa en la integración de todos los capítulos de la obra, con independencia de que, efectivamente, ciertas prestaciones se subcontraten a empresas especializadas.
- Debe asegurarse la integración funcional absoluta entre todos los elementos que, en caso contrario, quedaría comprometida: biomasa y alumbrado exterior pueden ir por aquí.
- Búsqueda de una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato;

- Optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.
- La adjudicación a una única empresa permite una serie de ventajas con respecto al posterior soporte y usabilidad de la obra: para biomasa y luminaria exterior puede servir.
- Eliminación de la omisión de responsabilidad en caso de incidencias técnicas por parte de los diferentes proveedores al no tener elementos que formen parte de diferentes contratistas;
- conocimiento integral del sistema por parte del equipo de soporte del contratista;
- integración de las incidencias en un único interlocutor;
- la integración de todos los elementos en un único sistema y una única red informática;
- el incremento de la curva de aprendizaje en la formación requerida;
- el decremento del tiempo de integración e instalación de la solución;
- máxima coherencia y homogeneidad: esto puede repercutir en los costes de mantenimiento o, en general, de la vida útil de la inversión: imaginaos que el ayuntamiento tuviera que tener respuestos de cinco tipos de luminarias.
- El Proyecto Básico y de Ejecución de construcción define una unidad funcional única, de forma que los posibles lotes en los que se pudiera dividir el complejo no resultarían unidades funcionales independientes susceptibles de poder ser utilizadas de manera diferenciada:

Se trataría de una unidad constructiva aunque funcionalmente se trate de distintos usos: no procede, en consecuencia, su división en lotes, dado que abarca una obra que no es susceptible de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento, ya que podría ponerse en peligro la correcta ejecución del contrato, en caso de que se procediera a su división en lotes. Se trata de una "unidad funcional de la edificación", una unidad constructiva única, lo que se justifica indicando, por ejemplo, que la cimentación es única para todo el complejo, de forma que la estructura a ejecutar es una unidad extendida a toda la edificación cuya alteración puntual podría afectar al resto del conjunto.
- Se puede aludir también a que la ejecución defectuosa de ciertos capítulos de obra, tendría un efecto inmediato en otros, o en la estanqueidad del edificio o en los requerimientos energéticos de demanda.

1.2. División.

Se propone la división del contrato en los siguientes lotes:

(indicar los lotes que se proponen, las condiciones de participación y adjudicación, así como si cada lote constituye o no un contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 99.7 LCSP)

1.3. División con oferta integradora

Se propone la integración de los lotes siguientes

1. _____
2. _____
- n. _____

2. Convenio colectivo sectorial de aplicación. Obligación de subrogación de personal

El coste horario de las diferentes categorías profesionales que intervienen en las unidades de obra se ha calculado conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Córdoba 2019-2021, publicado en el BOP número 183, de 25 de septiembre de 2019, de acuerdo con el artículo 100,2 de la LCSP

3. Posibilidad de obras adicionales.

Indíquese si cabe la posibilidad contemplada en el art. 168,e) LCSP, recogiendo en este caso el número posible de obras adicionales y sus condiciones de adjudicación.

4. Sistema de determinación del precio

El precio del contrato se establece como precio a tanto alzado, a tenor del artículo 241,1 de la LCSP.

5. Justificación de precios. Determinación del precio del contrato.

En el proyecto (puede especificarse el apartado de la Memoria o el Anejo correspondiente), se incluye la justificación de los precios de las unidades de obra consideradas en el mismo, así como los precios de los elementales (mano de obra, materiales y maquinaria) y auxiliares que se han tenido en cuenta. Además, se justifica el coeficiente correspondiente a los costes indirectos (citar %), aplicado a las unidades de obra del proyecto.

Para la determinación del coste de la maquinaria se han tenido en cuenta las tarifas de las empresas constructoras que operan en la provincia de Córdoba, siendo adecuados a mercado.

Finalmente, los precios elementales de los distintos materiales de la obra, se han elaborado con la información recabada de industriales y suministradores residentes en el área de influencia de las obras, siendo adecuados a mercado.

6. Justificación del cálculo del valor estimado

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101,2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos, entre los que se incluyen además de los derivados de la normativa laboral vigente (Convenio sectorial de la construcción), los gastos generales de estructura (13%- 17%) y el beneficio industrial (6%). Así mismo, en su cálculo, se ha tenido en cuenta que en el contrato no se prevén

posibles prórrogas ni modificaciones del mismo (o alternativamente, se han tenido en cuenta las modificaciones previstas del contrato a que se refiere el punto siguiente).

Los valores para el contrato son los siguientes:

- Valor estimado:
- IVA:
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

7. Revisión de precios

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al ser un contrato con duración inferior a dos años.

8. Garantía provisional, definitiva y complementaria

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106,1 de la LCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (artículo 107,1 LCSP).

Se propone, adicionalmente, el establecimiento de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, para el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato se identifique como anormalmente baja (artículo 107,2 LCSP).

9. Plazo de garantía

El plazo de garantía de la obra se establece en un año mínimo, de conformidad con el artículo 243,3 de la LCSP, sin perjuicio de la ampliación a que se pueda comprometer el contratista en su oferta.

10. Procedimiento de adjudicación

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

(Para el caso de PASS) Así mismo, considerando exclusivamente el valor estimado del contrato y que la prestación objeto del mismo no se entiende como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición

Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado.

11. Condiciones de aptitud para contratar

*** Clasificación obligatoria/sustitutiva y categoría del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, es/no es exigible en el presente contrato clasificación obligatoria para la acreditación de la solvencia, al tener éste un valor estimado inferior/igual o superior a 500.000 €.

Se establece, no obstante, la posibilidad de acreditar dicha solvencia, mediante la siguiente clasificación (o en su caso, es exigible la siguiente clasificación):

(indicar grupo/s, subgrupo/s, categoría/s)

La clasificación se ha fijado atendiendo a lo previsto en el artículo 79,1 y 5, de la LCSP y el artículo 25 y 36 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, quedando justificada del modo siguiente (incluir justificación):

La categoría del contrato (o de cada subgrupo), conforme a los artículos 26 y 36 del RGLCAP, es la siguiente:

*** Solvencia económico-financiera y técnico-profesional.**

Por lo que respecta a la solvencia económico-financiera, se propone para su acreditación, el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87,3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos para los que no resulte obligatoria la clasificación al contratista. Por lo que respecta a su cuantía, al tener el contrato una duración inferior a un año, se fija en el 1,5, referido a su valor estimado.

En relación a la solvencia técnico-profesional, se propone igualmente, con base en el artículo 88,3 de la LCSP, la utilización del criterio residual referido al de relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante y una declaración indicando la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que es otro de los criterios fijados en el artículo 88,1, referido.

Estos requisitos mínimos de solvencia económico-financiera y técnico-profesional, deberá ser acreditada por aquellos empresarios que no estén obligados a ostentar la

clasificación obligatoria (i.e. empresarios extranjeros comunitarios) o por aquellos empresarios que no opten por acreditar dicha solvencia mediante la clasificación sustitutiva.

*** Habilitación profesional.**

Cuando de conformidad con el artículo 65,2 de la LCSP, sea exigible al contratista una determinada habilitación profesional, deberá indicarse su justificación.

12. Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato se opta por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio y la mejor ejecución de la obra, figurando junto a los criterios de calidad, un criterio relacionado con los costes. Los criterios son plenamente respetuosos con los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social", aprobados por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021. (En el supuesto de apartarse de estos criterios deberá incluirse una justificación). Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y por tanto a la ejecución de la obra.

Los criterios sometidos a juicio de valor, que suponen un peso de __ % de la puntuación total, están tasados y definida la ponderación relativa de los mismos con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, tal como requiere el artículo 145.5 b), de la LCSP, proponiéndose para el presente expediente de contratación la utilización de los siguientes (seleccionar, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación con el expediente):

*** Memoria descriptiva (__ puntos):** con ella se persigue valorar para cada licitador el conocimiento del proceso de ejecución de la obra conforme al proyecto, atendiendo a la metodología que propone, a su coherencia con dicho proceso y a la previsión de las posibles incidencias y afecciones que puedan producirse durante la ejecución y a las medidas propuestas para su tratamiento.

*** Programa de trabajo (__ puntos):** con este criterio se pretende constatar el grado de conocimiento que demuestra el licitador respecto del plazo para la ejecución de la obra, valorándose una programación que resulte viable en su ejecución.

* **Garantía del suministro de los materiales (__ puntos):** se justifica este criterio porque con el mismo se tiene un conocimiento económico de los principales costes directos de materiales de la obra y se garantiza en mayor medida el adecuado suministro de los mismos durante la ejecución de la obra.

* **Justificación del aumento de calidad en los materiales o en el proceso de ejecución (__ puntos):** con este criterio se plantea valorar los compromisos técnicos adicionales que mejoren la calidad de los materiales y/o los procesos constructivos de la ejecución de las diferentes unidades de obra.

Los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, tienen un peso de __ %, del total de la puntuación, por lo que se atiende al mandato general del artículo 146,2, de la LCSP, de dar preponderancia a este tipo de criterios, en caso de utilizarse una pluralidad de ellos. Los criterios a utilizar en el presente expediente de contratación tienen definida la puntuación asignada y en su caso la fórmula para su valoración, siendo los siguientes (seleccionar, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación al expediente)::

* **Oferta económica (____ puntos):** criterio que verifica el mejor coste o precio de la obra para una gestión eficaz del gasto público, configurándose además como un criterio preponderante. Se valora según la fórmula que consta seguidamente, que hace que, si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrija el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(Pl - O_i)}{Pl}$$

* **Oferta económica con mejoras (__ puntos):** criterio que tiene por objeto valorar el mejor coste o precio de la obra en relación con las mejoras presentadas, dando preponderancia a la oferta en mejoras frente a la oferta económica. Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el artículo 145,7 LCSP, constanding en el proyecto el presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades, características y su vinculación con el objeto del contrato.

Para la valoración de la oferta económica y las mejoras se determinará previamente el importe global ponderado de cada oferta (IGPi), aplicando la fórmula que se establece a continuación:

$$IGPi = 0,8 \times (PBL - Oi) + 1,2 \times Mi$$

A su vez, el reparto de puntos se efectúa proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación Pi obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = (IGPi / IGPmax) \times Pmax$$

Con dichas fórmulas se pretende que la puntuación máxima corresponda a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción y la mínima a la oferta con importe global ponderado nulo, que será el de ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas.

***Ampliación plazo de garantía (__ puntos):** con este criterio se consigue un mayor compromiso del licitador durante el plazo adicional ofertado, en orden a asegurar una respuesta frente a las eventuales incidencias a las que legalmente tuviera que hacer frente, así como al mantenimiento de la obra, consiguiendo el mantenimiento del estándar de calidad alcanzado en su ejecución.

*** Impartición de cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral (__ puntos):** se valora el compromiso del licitador en orden a una mejor formación a sus trabajadores de forma complementaria a la formación básica obligatoria que ha de proporcionarles de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, con lo que se pretende evitar o prevenir un mayor número de incidencias en materia de seguridad y salud laboral.

*** Minimización de residuos o emisiones (__ puntos):** se persigue un mayor estándar de calidad medioambiental en la obra a través de la adopción de medidas que supongan una reducción de elementos contaminantes, atendiendo a la localización de las obras y su proximidad a equipamientos e instalaciones destinadas a colectivos sensibles.

*** Ampliación del Plan de Control de calidad de la actuación (__ puntos):** se valora el compromiso de realizar una mayor cantidad de ensayos, superior al mínimo previsto en el Plan de Control de Calidad del proyecto, con lo que se obtiene un mayor estándar de calidad en la ejecución.

Finalmente, se introduce, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de

valoración de los criterios automáticos, sistema que encuentra cabida en la LCSP, tal como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE.

Los criterios de adjudicación figuran adjuntos a esta Memoria.

13. Parámetros específicos para la determinación de ofertas anormalmente bajas

Conforme al artículo 202.3 de la LCSP se plantea tipificar las referidas condiciones especiales de ejecución como causa de resolución del contrato.

De acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP, y dado que en la presente contratación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP).

(Alternativamente) De acuerdo con el artículo 149.2 a) de la LCSP y dado que en la presente contratación se establece como único criterio de adjudicación el precio, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP).

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

14. Criterios de desempate

No procede.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato (a modo de ejemplo se transcriben las usuales):

- De carácter social: cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- De carácter medioambiental: cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y utilización de vertederos de inertes autorizados.

- De carácter económico: suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución de la obra: obligación de suministrar información sobre subcontratistas o suministradores

16. Medios personales y materiales a adscribir al contrato

Indicar si procede:

De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución de la obra, se adscribirán a esta los siguientes medios personales:

- a)
- b)
- c)

Igualmente, se adscribirán los siguientes medios materiales:

- a)
- b)
- c)

16.1. Disminución de plantilla media.

No procede al tratarse de proyecto de características singulares.

17. Cesión y subcontratación. Tareas críticas.

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, no resultando/ resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar:

(o alternativamente):

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, resultando necesario que, en caso de que sea intención del licitador subcontratar las siguientes partidas de obra, presente en el sobre A, la siguiente documentación:

Identificar las partidas a subcontratar:

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

- Documentación justificativa de la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia:
- Declaración responsable suscrita por el subcontratista de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.]

No se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP. (En caso contrario, citar tarea y justificar por qué se quiere que el contratista ejecute directamente la prestación).

18. Penalizaciones específicas (distintas de las previstas en la LCSP)

Indicar si proceden o no proceden.

19. Modificaciones previstas y variantes.

19.1. Modificaciones.

Se plantea de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la/s modificación/nes del contrato que se relaciona/n seguidamente, constando sus determinaciones de forma clara, precisa e inequívoca para su inclusión en el PCAP:

I.- Alcance:

II.- Límites:

III.- Naturaleza de la modificación:

IV.- Circunstancias objetivas desencadenantes de la modificación:

V.- Procedimiento:

La/s modificación/nes no supone/n el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

19.2 Variantes.

Indicar si proceden o no proceden.

En caso de que procedan, se indicarán cuáles son.

20. Causas específicas de resolución del contrato

Indicar si hay alguna causa de este tipo.

21. Protección de Datos.

Indicar si se tratarán datos según el RGPD y la LOPD.

22. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato.

El Servicio/Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el

Conforme al artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, al Director Facultativo del proyecto

23. Forma de pago

Certificaciones mensuales, de acuerdo con lo establecido en el art. 199 LCSP.

24. Justificación de insuficiencia de medios, según dispone el art. 30.3 LCSP.

No procede al tratarse de un contrato de obras.

25.- Cesión de derecho de propiedad intelectual o industrial

No procede al tratarse de un contrato de obras.

26. Cumplimiento Agenda 2030. ODS.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del Plan---/Programa..., se establecen los siguientes ODS:

Anexo II

Memoria justificativa del contrato de _____ (suministro/servicio) de _____

(Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

1. División en lotes del contrato

Pueden darse las tres posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

1.1. No división

Se propone la no división en lotes del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, por los siguientes motivos:

.....

POSIBLES ARGUMENTACIONES

- El exiguo importe del suministro/servicio, que daría lugar a lotes de escasa entidad y antieconómicos.
- El suministro/La prestación se incardina en un único CPV y, por tanto, de una unidad funcional, puesto que el conjunto de suministros/actividades que se desarrollan están tan íntimamente relacionados unos con otros, que la ejecución por empresarios distintos dificultaría la coordinación del suministro/servicio y generaría un aumento injustificado de los costes económicos directos, así como los de supervisión por parte del responsable del contrato.
- Los distintos suministros/servicios del presente contrato no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, el suministro/servicio no podría cumplir la función técnica para la que ha sido diseñado.
- La división en lotes impediría una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una única empresa.
- Búsqueda de una mayor eficiencia, coherencia, coordinación y homogeneidad en la ejecución del contrato, resultantes del tratamiento unitario del contrato.
- Se eliminan problemas de reparto de responsabilidades en supuestos de negligencia o de mala praxis en la ejecución del contrato, de difícil concreción e imputación a cada contratista, si éste se divide en lotes.
- Conocimiento integral del sistema por parte del equipo de soporte del contratista, integración de las incidencias en un único interlocutor; integración de todos los elementos en un único sistema y una única red informática; incremento de la curva de aprendizaje en la formación requerida; decremento del tiempo de integración e instalación de la solución; etc.

1.2. División

Se propone la división del contrato en los siguientes lotes:

(Indicar los lotes que se proponen, las condiciones de participación y adjudicación, así como si cada lote constituye un contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.7 de la LCSP.)

1.3. División con oferta integradora

Se propone la integración de los lotes siguientes:

1. _____
2. _____
- n. _____

2. Convenio colectivo sectorial de aplicación. Obligación de subrogación de personal (para contrato de servicios. En caso de suministros, eliminar la parte de la subrogación)

El convenio colectivo sectorial de aplicación que se tiene en cuenta para el cálculo de costes y la eventual subrogación de trabajadores es

El citado convenio (sí/no) establece como obligatoria de la subrogación de trabajadores por cambio de contrata en la prestación del servicio. (En caso de que sí lo establezca, especificar)

3. Posibilidad de prórrogas del contrato

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

- No están previstas inicialmente prórrogas.
- Además de la duración inicial del contrato, establecida en la Orden de Inicio, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de año, hasta un máximo de años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. Sistema de determinación del precio

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, se propone establecer un sistema de determinación del precio (a tanto alzado/mediante precios unitarios)

POSIBLES ARGUMENTACIONES

- Tanto alzado: Parece conveniente establecer un sistema de determinación del precio a tanto alzado y pago mensual fijo, en la medida en que el establecimiento de precios unitarios dificultaría la gestión del contrato.

- Precios unitarios: Si los precios unitarios van en función de las necesidades de la Diputación, hay que tener en cuenta lo previsto en la DA 33ª de la LCSP:

"Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

5. Justificación de precios. Determinación del presupuesto base de licitación del contrato

En contratos de suministros: No tiene que ser tan detallado como en el caso de un contrato de servicios: el presupuesto se desglosará todo lo posible y se indicará que es adecuado a los precios actuales de mercado. Podrá basarse en el presupuesto de suministros similares de años anteriores y, en este caso, así se indicará.

En contratos de servicios: El presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, se tendrán en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del contrato inicial, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de €, con un I.V.A. del ... % que supone €, por lo que el total asciende a €.

6. Justificación del cálculo del valor estimado

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, considerando todos los costes pagaderos. Se ha tenido en cuenta que, en el contrato, no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo (o, alternativamente, se han tenido en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones previstas en los puntos 3 y 19 de la presente Memoria).

Los valores para el contrato son los siguientes:

- ¿Posibles prórrogas?
- ¿Posibles modificaciones?
- Valor estimado:

7. Revisión de precios

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

8. Garantía provisional, definitiva y complementaria

No se establece garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Se establece una garantía definitiva del 5% de (si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, del importe de adjudicación. Si es mediante precios unitarios, del presupuesto base de licitación), IVA excluido.

(En caso de que, atendiendo a las circunstancias del contrato, se considere conveniente eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, así se hará constar, siguiendo lo estipulado en el artículo 107.1, 2º párrafo, de la LCSP.)

Se propone, adicionalmente, el establecimiento de una garantía complementaria del 5% de (si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, del importe de adjudicación. Si es mediante precios unitarios, del presupuesto base de licitación), IVA excluido, para el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario del contrato se hubiese identificado inicialmente como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

9. Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será de

(En caso de que, atendiendo a las circunstancias del contrato, se considere conveniente exceptuarlo de dicho plazo, así se hará constar, siguiendo lo estipulado en el artículo 210.3 de la LCSP.)

10. Procedimiento de adjudicación

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

(Para el caso de PAS: Asimismo, considerando su valor estimado (inferior a 139.000 €, IVA excluido) y los criterios de adjudicación previstos, entre los que no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supera el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, esto es, la del procedimiento abierto simplificado.)

(Para el caso de PASS: Asimismo, considerando exclusivamente el valor estimado del contrato (inferior a 60.000 €, IVA excluido) y que la prestación objeto del mismo no se entiende como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado.)

(En caso de que, atendiendo a las circunstancias concretas, el procedimiento de adjudicación que se considere sea cualquier otro establecido en la LCSP, así se establecerá.)

11. Condiciones de aptitud para contratar

*** Solvencia económico y financiera**

Se propone para su acreditación el requisito del volumen anual de negocios del licitador, al ser éste, según el artículo 87.3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos. Por lo que respecta a su cuantía, se fija en (si la duración del contrato es inferior a un año, deberá ser de una vez y media el valor estimado del contrato. Si la duración del contrato es superior a un año, una vez y media el valor anual medio del contrato).

(De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 b) de la LCSP, en los casos en que resulte apropiado, la acreditación de la solvencia económico y financiera podrá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.)

*** Solvencia técnica o profesional**

Se propone igualmente, con base en el artículo (89.3, para el caso de suministros, o 90.2, para servicios, de la LCSP), la utilización del criterio residual referido al de relación de (suministros/servicios) ejecutados en los últimos tres años. Por lo que respecta a su cuantía, se fija en el 70% de la anualidad media del contrato.

(La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante otros medios previstos en los artículo 89.1 y 90.1 de la LCSP, respectivamente, cuando así se establezca).

*** Clasificación sustitutiva (solamente en caso de contratos de servicios)**

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

- De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación sustitutiva de la solvencia, será la correspondiente al Grupo, Subgrupo Categoría

- No procede exigir clasificación, ni tampoco resulta posible establecer determinada clasificación como medio para acreditar la solvencia económico-financiera y técnico o profesional, ya que no existen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, grupo o subgrupo propios de este sector de actividad.

*** Habilitación empresarial o profesional**

Cuando de conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP, sea exigible al contratista una determinada habilitación profesional, deberá indicarse su justificación.

12. Criterios de adjudicación

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 LCSP, se utiliza en la adjudicación del presente contrato un único criterio, relacionado con los costes, que será el precio.

- Para la adjudicación del contrato, se opta por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato.

(En el caso de contratos de servicios especiales, previstos, según su CPV, en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, ya se refieran criterios sujetos a juicio de valor o a criterios evaluables automáticamente y, en el primer caso, teniendo en cuenta que, si estos superan el 50% de la ponderación total, habrá que constituir un comité de expertos.)

Los criterios sometidos a juicio de valor, que suponen un peso de % de la puntuación total, están tasados y definida la ponderación relativa de los mismos con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, tal como requiere el artículo 145.5 b) de la LCSP, proponiéndose para el presente expediente de contratación la utilización de los siguientes (seleccionar / añadir otros, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación con el expediente):

*** Memoria descriptiva (..... puntos):** con ella se persigue valorar para cada licitador

* **Programa de trabajo (..... puntos):** con este criterio se pretende

Los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, tienen un peso de %, del total de la puntuación, por lo que se atiende al mandato general del artículo 146.2, de la LCSP, de dar preponderancia a este tipo de criterios, en caso de utilizarse una pluralidad de ellos. Los criterios a utilizar en el presente expediente de contratación tienen definida la puntuación asignada y en su caso la fórmula para su valoración, siendo los siguientes (añadir otros, señalar puntuación y en su caso, matizar su finalidad en relación al expediente):

* **Oferta económica (____ puntos):** criterio que verifica el mejor coste o precio del contrato para una gestión eficaz del gasto público, configurándose además como un criterio preponderante. Se valora según la fórmula que consta seguidamente, que hace que, si la baja máxima es igual o inferior a la inversa del valor de K, se corrija el efecto distorsionador de la fórmula proporcional inversa clásica y en caso contrario, si la baja máxima es superior a la inversa del valor de K, la fórmula se comporta como la proporcional inversa clásica:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$

13. Parámetros específicos para la determinación de ofertas anormalmente bajas

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

- De acuerdo con el artículo 149.2 a) de la LCSP y dado que en la presente contratación se establece como único criterio de adjudicación el precio, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP: artículo 85 del RGLCAP).

- De acuerdo con el artículo 149.2 b) de la LCSP, y dado que en la presente contratación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, a efectos de considerar la apreciación de ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, se establecen los siguientes parámetros objetivos, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

(Indicar parámetros a incluir en el PCAP).

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

(Para el caso de PAS/PASS, dicho plazo será de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.)

14. Criterios de desempate

Se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato para su inclusión en el PCAP, todas ellas vinculadas con el objeto del contrato (a modo de ejemplo se transcriben las usuales:

- De carácter social: cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- De carácter medioambiental: cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y utilización de vertederos de inertes autorizados.
- De carácter económico: suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución de la obra: obligación de suministrar información sobre subcontratistas o suministradores.)

16. Medios personales y materiales a adscribir al contrato

Indicar si procede:

De cara a asegurar el control efectivo y la calidad en la ejecución del contrato, se adscribirán a este los siguientes medios personales:

- a)
- b)
- c)

Igualmente, se adscribirán los siguientes medios materiales:

- a)
- b)
- c)

17. Cesión y subcontratación. Tareas críticas

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Pueden darse las dos posibilidades siguientes, que son incompatibles entre sí:

- Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar.

- Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, resultando necesario que, en caso de que sea intención del licitador subcontratar alguna parte del contrato, presente en el sobre A, la siguiente documentación:

Identificar las partidas a subcontratar:

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Documentación justificativa de la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia:
- Declaración responsable suscrita por el subcontratista de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

No se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP. (En caso contrario, citar tarea y justificar por qué se quiere que el contratista ejecute directamente la prestación).

18. Penalidades específicas (distintas de las previstas en la LCSP)

Indicar si proceden o no proceden.
En caso de que procedan, se indicarán cuáles son.

19. Modificaciones previstas y variantes

19.1. Modificaciones previstas

Se plantea, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la/s modificación/nes del contrato que se relaciona/n seguidamente, constanding sus determinaciones de forma clara, precisa e inequívoca para su inclusión en el PCAP:

I.- Alcance:

II.- Límites:

III.- Naturaleza de la modificación:

IV.- Circunstancias objetivas desencadenantes de la modificación:

V.- Procedimiento:

La/s modificación/nes no supone/n el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

(Si el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, en función de las necesidades de la Diputación, hay que tener en cuenta lo previsto en la DA 33ª de la LCSP, transcrito en el punto 4 de esta Memoria.)

19.2. Variantes

Indicar si proceden o no proceden.

En caso de que procedan, se indicarán cuáles son.

20. Causas específicas de resolución del contrato

Indicar si hay alguna causa de este tipo.

21. Protección de Datos

Indicar si se tratarán datos según el RGPD y la LOPD.

22. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

El Servicio/Departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el

Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato, a

23. Forma de pago

(Determinar si el pago se realizará de forma periódica y mensual, una vez finalizada la prestación del servicio/suministro por su totalidad, etc.)

Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, siendo los códigos de la Diputación los siguientes:

- Oficina Contable: LA0005255 – Intervención.
- Órgano Gestor: L02000014 – Excma. Diputación de Córdoba.
- Unidad Tramitadora: Código DIR – Servicio/Departamento

La Diputación está obligada al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.

24. Justificación de insuficiencia de medios, según dispone el artículo 30.3 de la LCSP

Justificar detalladamente la insuficiencia de medios (solo para los contratos de servicios).

25. Cesión de derecho de propiedad intelectual o industrial

De conformidad con lo previsto en el artículo 308.1 de la LCSP, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

(Esta es la regla general. En caso de que, en el caso concreto, se requiera lo contrario, así se establecerá)

26. Cumplimiento Agenda 2030. ODS.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del Plan---/Programa..., se establecen los siguientes ODS:

Anexo III

Documento de prescripciones técnicas para la contratación menor de servicios o suministros

1. Objeto

El objeto del presente Documento de prescripciones técnicas es la descripción de las tareas a desarrollar por la empresa que resulte adjudicataria del contrato menor de servicios/suministro para la gestión de

El objetivo o finalidad del contrato es (concretar el objeto del servicio o suministro) dentro del programa aprobado (si fuera un contrato con varias prestaciones encuadradas dentro de un programa aprobado por la Corporación local)

La Diputación es competente para la celebración de este contrato en virtud de (especificar normativa y justificar la ausencia de contratación "mayor" en vigor o la imposibilidad de agregación de demanda con otras prestaciones similares).

La actividad que se pretende contratar tiene por objeto prestaciones que no pueden ser satisfechas con los medios propios de esta Diputación, tal y como se acredita en el informe de insuficiencia que se adjunta a la contratación, en cumplimiento del artículo 116.4 f) LCSP (Sólo requerido si se trata de celebrar un contrato menor de servicios).

2. Contenido de los trabajos a realizar

Corresponderá al adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato adscrita al Servicio/Departamento dela realización de los trabajos que se detallan a continuación:

Definir las prestaciones o suministros, así como las características técnicas mínimas que deben reunir (como, por ejemplo, cantidad exacta de bienes a adquirir, su material de fabricación, dimensiones, peso, color, etc)

2.1

2.2

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

3. Duración y ejecución del contrato

Plazo de entrega de los suministros o forma de prestación del servicio.

Además, se deberá especificar si hay un programa aprobado por el órgano competente para las actividades o suministros, con arreglo a lo dispuesto en la Consideración Segunda de la Tercera Parte de la Instrucción de Contratación.

4. Precio de Licitación

El precio de Licitación es de€ (sin I.V.A.) con un importe de,..... € (I.V.A....%), que asciende a la totalidad de€ (I.V.A. incluido).

Para determinar el precio anterior, se han tenido en cuenta las circunstancias siguientes: (a cumplimentar sólo en los contratos de servicios, indicando el convenio colectivo aplicable, en su caso; u honorarios orientativos del Colegio Profesional pertinente; o caché en el caso de espectáculos públicos, etc)

- a)
- b)
- c)

5. Entidades propuestas para la solicitud de ofertas (Mínimo de tres para garantizar la máxima concurrencia en aquellos contratos que superen los 3.000 €).

(Indicar los datos identificativos de, al menos, tres entidades: denominación social completa o nombre y apellidos, CIF, domicilio, teléfono, email, otros)]

6. En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de proponer un mínimo de tres licitadores.

(Indicar que se ha mantenido contacto previamente con varios posibles licitadores y éstos han declinado la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato. En estos casos, deberá incorporarse justificación de los contactos mantenidas y de las respuestas de las empresas declinando su participación)

7. Documentación a presentar

Las Entidades invitadas por el Servicio de Contratación y que deseen participar en la licitación, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Anexo III.a – Modelo de proposición económica (firmado y sellado).**
Este documento sólo será necesario en las prestaciones que superen los 3.000 €
- 2.- Anexo III.b – Declaración responsable del contratista (firmado y sellado).**

En ningún caso se aceptarán presupuestos u ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

8. Supervisión del servicio

La supervisión de la jornada y del servicio prestado por la empresa adjudicataria se llevará a cabo por personal que al efecto designe el Departamento o Servicio de.....

9. Criterios de valoración y adjudicación

En la valoración de las ofertas presentadas se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA, como regla general, al tratarse de un suministro o servicio que está perfectamente definido, no siendo posible introducir otras modificaciones al mismo, siendo por consiguiente el precio el único criterio de adjudicación, tal como dispone el artículo 145.3 letra f) y g) de la Ley 9/ 2017 de 8 de Noviembre

Si, excepcionalmente, debieran valorarse otros criterios de adjudicación diferentes al precio, tales criterios habrán de ser justificados adecuadamente.

10. Medio y Plazo de presentación de ofertas

Las invitaciones a los licitadores se cursarán por medio del Servicio de Contratación a través de correo electrónico desde la aplicación GEX, para garantizar su constancia en el expediente

Las empresas propuestas, en caso de estar interesadas, deberán contestar en el al Servicio de Contratación mediante correo electrónico según el modelo de oferta económica del Anexo III.a.

ANEXO N° III.a. Modelo de proposición económica

«D. , con domicilio a efectos de notificaciones en n° , con DNI n.º , en representación de la Entidad , con CIF n° , presenta oferta para la contratación del contrato menor de servicios/suministros para la..... hago constar que conozco el Documento de Condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe máximo de: (cumplimentar el cuadro inferior)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Producto/ Servicio	Importe (sin IVA)	Cuota del IVA según tipo aplicable	Importe total (IVA incluido)
TOTAL OFERTADO SIN IVA			
IVA (...)			
TOTAL OFERTADO CON IVA			

Documento firmado por el proponente por medios electrónicos.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO N.º III.b**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y SOBRE DETERMINADA INFORMACIÓN DEL LICITADOR**

D./D.^a, con DNI n.º, en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida, con C.I.F. n.º en calidad de ⁽¹⁾, en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en relación a los contratos menores, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa** (marcar lo que proceda) **que:**

- a) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional necesaria y/o de solvencia exigidos para realizar la prestación solicitada y su adjudicación.
- b) No está comprendido/a en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.
- c) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) No se encuentra incurso/a en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad, según el artículo 70 LCSP, para la adjudicación del presente contrato.
- f) Cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- g) Se compromete a no subcontratar las prestaciones del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215.2 e) LCSP
- h) Manifiesta que reúne ___ / no reúne ___ los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa (marcar lo que proceda).
- i) Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato
- j) Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que, se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- k) Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada _____, para recibir comunicaciones y notificaciones.

l) **AUTORIZA** a la Diputación de Córdoba a solicitar, si procede, la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada.

Documento firmado por el proponente por medios electrónicos

P.D.- Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, "contratacion@empresa.es" o "licitaciones@empresa.es".

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia, de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

Núm. 1.564/2023

Núm. 1.594/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“ARREGLO DEL CAMINO A LOS MOCHOS”, EN ALMODOVAR DEL RÍO (CÓRDOBA) (453/2023)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 19 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 19 de abril de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.589/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 2ª

Felisa Cañete Marzo

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 2ª

Felisa Cañete Marzo

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.595/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 2ª

Felisa Cañete Marzo

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.596/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2023, ha acordado:

-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2023 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación

Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 2ª

Felisa Cañete Marzo

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.598/2023

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, ha adoptado provisionalmente diversos acuerdos relacionados con la "Modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba".

El expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.548/2023

Título: BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2023.

BDNS (Identif.) 688735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688735>)

CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2023

PRIMERO. Beneficiarios:

El Concurso está abierto a cualquier persona física o jurídica, (asociaciones, colectivos, etc.), teniendo las asociaciones que participen estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de la Cruz con elementos de carácter tradicional o cualquier otro elemento de ornamentación acorde con el evento a celebrar.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Se aprobaron por Decreto 989/2023, de 17 de abril de 2023, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=119644056E9114C88CB4&pFechaInsercion=18-04-2023%2009:24:12>

CUARTO. Cuantía:

El presupuesto disponible para el Concurso Municipal de Cruces de Mayo de 2023, a la que se refiere la presente convocatoria, es 3.370 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380 48501 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles desde su publicación en el B.O.P (Boletín Oficial de la Provincia).

SEXTO. Otros datos:

El modelo específico para este concurso disponible en el Registro General o en la sede electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/aguilar/tramites>.

En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

-Nombre de la entidad responsable de la Cruz.

-CIF de la entidad. -Dirección de la entidad.

-Lugar donde se va a situar la Cruz.

-Nombre, dirección, DNI y contacto del representante.

-Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz

-Dirección de correo electrónico, si la tuviera.

-Declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas.

La falta de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso.

(*Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Aguilar de la Frontera, 18 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.549/2023

Título: BASES DEL III CONCURSO DE REJAS Y BALCONES DE MAYO 2023.

BDNS (Identif.) 688715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688715>)

III CONCURSO DE REJAS Y BALCONES PARA EL AÑO 2023

PRIMERO. Beneficiarios:

Podrán participar en el Concurso cualquier persona física o entidad propietaria de una vivienda ubicada en el término municipal de Aguilar de la Frontera, o arrendataria de la misma, con balcón y/o ventana con vistas a la vía pública, y que reúna las condiciones necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación, exclusivamente con elementos natura-

les y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados, sin que ello suponga peligro alguno para su integridad y la de las personas viandantes.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto fundamental del Concurso es ornamentación de rejas o balcones.

TERCERO. Bases Regulatorias:

Se aprobaron por Decreto 990/2023, de 17 de abril de 2023, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=74ADCCECB93931F19F30&pFechaInsercion=18-04-2023%2009:24:39>

CUARTO. Cuantía:

El presupuesto disponible para el Concurso de Rejas y Balcones 2023 a la que se refiere la presente convocatoria es 1.500 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380/48501 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán ser presentadas en modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se puede hacer presencialmente en horario de 09:00 a 14:00 h. o a través sede electrónica, <https://sede.eprinsa.es/aguilar/tramites>

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos:

Se deberán presentar solicitud (ANEXO 1) a tal efecto, utilizando el modelo oficial cuya copia se une en anexo al presente documento y que será facilitado en el Departamento de Participación Ciudadana.

Aguilar de la Frontera, 18 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.503/2023

DOÑA M^a SIERRA LUQUE CALVILLO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de transferencia de crédito nº 05/2023, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito
Progr. Económica		
959 500 00	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS-FONDO DE CONTINGENCIA	358.127,83
	TOTAL	358.127,83

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito
Progr. Económica		
151 20300	URBANISMO-ALQUILER MAQUINARIA	1.452,00
151 20400	URBANISMO-MATERIAL DE TRANSPORTES	5.111,04
151 21000	URBANISMO-REPAR,AC. Y CONSERVACION	116.535,95
151 21400	URBANISMO-COMSERVACION VEHÍCULOS	11.801,95
151 22104	URBANISMO-VESTUARIO	11.523,36
151 22111	URBANISMO-SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQ,UTILLAJE Y ELEM	5.551,55
151 22706	URBANISMO-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.470,15
161 22101	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-AGUA	46.930,35
164 21200	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS-REPARACION EDIFICIOS MUNICIPALES	4.223,41
165 22101	ALUMBRADO PÚBLICOS-ENERGÍA ELÉCTRICA (SUMINISTRO EDIFICIOS)	89.640,04
171 21000	PARQUES Y JARDINES-REPARAC. Y CONSERVACION	651,83
171 22111	PARQUES Y JARDINES-SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQU.UTILLAJE	142,56
231 22606	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ACTIVIDADES DE IGUALDAD	295,92
231 22609	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ACTIVIDADES	302,50
323 21200	FUNC. CENTROS DOCENTES-REPAR EDIFICIOS MUNICIPALES	1.813,81
334 22609	PROMOCION CULTURAL-ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2.403,05
338 22112	FIESTAS POPULARES-MATERIAL ELECTRICO	522,00
338 22609	FIESTAS POPULARES-FESTEJOS POPULARES	51.420,19
338 22701	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-SEGURIDAD	3.103,89
341 21200	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-REPARACION EDIFICIOS MUNICIPI	1.171,28
341 22610	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-ACTIVIDADES	1.531,38
341 22614	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-MEDIA MARATHON	5.222,05
1522 21200	CONSERVACION Y REHABILITACION-REPARACION EDIFICIOS MUNICIPALES	4.822,02
1522 22110	CONSERVACION Y REHABILITACION D-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	485,55
	TOTAL	358.127,83

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción -LJCA-.

Almodóvar del Río, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.316/2023

Por medio del presente, se hace público para general conoci-

miento, que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Ampliación de Suelo Urbano en la calle Cantarranas de Añora (SUNC ARI 10.10) redactado por el arquitecto don Antonio Ángel Ballesteros Porras y promovido por el Ayuntamiento de Añora como único propietario de los terrenos incluidos en el Sector.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.318/2023

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2023, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi de Bujalance, se expone al público el expediente de la ordenanza citada, por periodo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación citado hasta entonces provisional.

En Bujalance, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 1.325/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2023, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTUDIO DE DETALLE ED-11 de las NNSS de Bujalance, redactado con fecha 28/11/2022, por los Arquitectos de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Bujalance.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida copia digital del Proyecto de Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora del Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de Bujalance a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle ED-11, mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance”.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bujalance, a 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 1.441/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, que tuvo lugar en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación el 03/03/2023, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Presupuesto de gastos

CAP	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	721.198,84 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	957.000,00 €
4	Transferencias corrientes	71.450,00 €
6	Inversiones reales	481.212,25 €
7	Transferencias de capital	28.500,00 €
		TOTAL: 2.259.361,09 €

Presupuesto de ingresos

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos directos	407.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	297.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.249.011,09 €
5	Ingresos patrimoniales	9.500,00 €
7	Transferencias de capital	296.850,00 €
		TOTAL: 2.259.361,09 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- Personal Funcionario

1. Con Habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1

1.2. Tesorero: 1

2. Escala Administración General:

2.1. Subescala técnica: 1

B.- Personal Laboral

Asesor jurídico: 1

Administrativo: 1

Técnico Deportivo: 1

Encargado de obras: 1

Encargado de guardería: 1

Cocinera de guardería: 1

Técnico Jardín de Infancia: 2

Auxiliar de consultorio: 1

Limpiadora: 3

Peón fontanero: 1
Arquitecto Técnico: 1
Administrativo: 1
Encargado Guadalinfo: 1

RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Alcalde-Presidente: Dedicación exclusiva, 23.040,00 € anuales (14 pagas).

Concejal de Cultura, Festejos e Igualdad: Dedicación Parcial (6 horas): 18.760,00 (14 pagas).

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En La Guijarrosa, a 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.346/2023

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 95/2023

Por medio del presente notifica que el Ayuntamiento del Guijo, ha sido demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba (Procedimiento Abreviado 51/2023), habiendo sido impugnada la Resolución de 20 de diciembre de 2022, que aprueba las Bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de dos plazas de cocinero/a como personal laboral fijo, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el 29 de diciembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme al que se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos comparezcan como interesado en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 2 de Córdoba, autos judiciales procedimiento abreviado 51/2023, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o mediante Abogado con poder al efecto, vengo a notificar tal extremo; haciendo saber que de personarse cualquier interesado fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Guijo, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.471/2023

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2023, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

<<5. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (GEX-2023/5008)>>.

Dicho acuerdo provisional anteriormente relacionado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.460/2023

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12/04/2023, el expediente 15/2023 (GEX 7296/2023) de Suplemento de Crédito, financiado con RTGG de cara a habilitar crédito para la ejecución de un proyecto financiado con PRTR y siendo inmediatamente ejecutivo al amparo de la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se expone al público su resumen a efectos de reclamaciones.

SUPLEMENTO -GASTOS	FINANCIACIÓN
CAPITULO VI.....196.471,55	CAPITULO VIII.....196.471,55

Montilla, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.569/2023

Título: CONCURSO INFANTIL CRUCES DE MAYO.
BDNS (Identif.) 689134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689134>)

PRIMERO: Beneficiarios/as.

Estudiantes de Infantil, Educación primaria (EPO) y educación secundaria (ESO).

SEGUNDO: Objeto.

Pasacalles con las Cruces de Mayo elaboradas por los participantes siendo la temática "CENTURIA ROMANA MUNDA".

TERCERO: Cuantía La cuantía total asciende a 500 €.

CUARTO: Presentación de solicitudes.

El día de presentación de solicitudes será el 6 de mayo de 2023.

QUINTO: Bases Reguladoras.

Las citadas bases podrán consultarse en la página web de este Ayuntamiento en la dirección <https://montilla.es/wp-content/uploads/2023/04/BASES-CONCURSO-DESFILE-CRUCES-DE-MAYO-INFANTILES.pdf>

Montilla, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.474/2023

Por esta Alcaldía, se ha dictado Resolución con fecha 13 de abril de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, mediante el sistema de concurso por turno libre, de seis plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, a jornada completa, correspondientes a la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas (anuncio número 5.018/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2022) y con las bases específicas (anuncio número 5.201, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de las posibles deficiencias que pueda presentar la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, por las cuales no podrán ser baremados los mismos por el órgano de selección, tales como falta de presentación de certificados de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente, cuya experiencia haya sido autobaremada en el anexo III; diplomas o certificados originales o copia de los mismos acreditativos de la formación, en los que no consta el dorso de dichos documentos y/o el número de horas y/o créditos (conforme a lo señalado en la base séptima de las bases específicas):

CONVOCATORIA 6: SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BENAVIDES RUBIO	MARÍA VANESA	****8099*
BENITEZ RUIZ	RAQUEL	*0949****
HIDALGO LÓPEZ	MARÍA DOLORES	8013*****
JIMÉNEZ CASTRO	ANTONIO JESÚS	**9432***

MUÑOZ SANTIAGO	MIGUEL	**5053***
NIETO PUERTO	JOSEFA	3051*****
PASTOR PEREZ	MARÍA ARACELI	***0645**
PRIMO BENÍTEZ	CARLOS	*0532****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
GOMEZ NIETO	MARÍA BEGOÑA	***0845**	A, B
MORENO BECERRA	ROCÍO	*0522****	C
SALIDO SÁNCHEZ	JOAQUÍN	4588*****	B, D
SORIANO ALGARIN	MARÍA LOURDES	**0060***	D

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- A. El dorso del Título de Graduado en E.S.O. (sello del Centro donde se cursó) no es legible.
- B. No presenta Informe de Vida Laboral.
- C. No presenta el dorso de la titulación exigida (Título de Graduado en E.S.O., F.P.1 o titulación equivalente).
- D. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

SEGUNDO. Determinar la composición definitiva del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

PRESIDENTE:

Doña Inmaculada Cantueso Medina.

Suplente: Doña Rafael Fuentes Hache.

SECRETARIO/A:

Doña Natividad Ortiz Guisado.

Suplente: Don Andrés Sillero García.

VOCALES:

1. Don Antonio Sepúlveda Aguilar.

Suplente: Don Juan Jesús Reyes Pérez.

2. Don Francisco Javier Gálvez Arévalo.

Suplente: Don Pedro José González Sánchez.

3. Doña María Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Doña Rosa Ana Cano Medina.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 5 las Bases Generales y en la base quinta de las bases específicas, disponiendo los/as aspirantes excluidos y aquellos/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación o reclamación en su caso. Aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Del mismo plazo disponen los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos, según lo señalado en

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

el primer párrafo del punto primero de la presente Resolución.

No se podrán presentar acreditación de méritos que no hayan sido autobareados en el Anexo III, presentado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el proceso”.

Posadas, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.479/2023

GEX 6036/2023

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2023, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Posadas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de 9 de marzo de 2023), cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria que regirán estas bases la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento selectivo oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023 (BOP número 46, de 9 de marzo de 2023).

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

La descripción de las plazas es la siguiente:

- Número de plazas: 2 (dos).
- Oferta de Empleo Público: Ejercicio 2023.
- Escala: Básica del Cuerpo de Policía Local.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Categoría: Policía.
- Grupo/ Subgrupo: C1.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público.

-Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equiva-

lente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que se comprobará en la realización de examen médico. Se deberán acreditar documentalmente en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección los requisitos a), b), e) y g).

CUARTA. SOLICITUDES

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud firmada dirigida a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Posadas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, y adjuntarán documentos acreditativos indicados en el apartado anterior.

Las solicitudes, conforme al Anexo IV, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

-Copia del DNI.

-Copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

-Copia de los permisos de conducción A2 y B.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y

se señalará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territo-

rial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, con al menos 12 horas de antelación del comienzo las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Esta fase constará de dos ejercicios, teórico y práctico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con las funciones del puesto a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en el caso práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

Dichos ejercicios son los siguientes:

A. Examen tipo Test: 10 puntos máximo.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, en el tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo I.

El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,08 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

B. Resolución caso práctico: 10 puntos máximo.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo I.

El ejercicio completo calificará de 0 a 10 puntos, siendo nece-

sario para aprobar obtener, como mínimo, 5 (cinco) puntos en el examen tipo test y, otros 5 (cinco), en la resolución del supuesto práctico.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física. Calificación apto o no apto.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local teniendo en cuenta sus posteriores modificaciones, y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un Certificado Médico original extendido en impreso oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica. Calificación apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los ras-

gos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico. Calificación apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.5. Todas las pruebas de la Primera Fase tienen carácter eliminatorio, de manera que deberán ir superándose para poder concurrir a la siguiente.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, elevando propuesta a la Alcaldía Presidencia de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer examen tipo test de la prueba de conocimientos. Si aún así persistiera el empate, se decidirá realizando sorteo.

El Tribunal de Calificación elevará propuesta de relación de aprobados y de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y obtenido plaza según las presentes bases que rigen el proceso. En caso de que existan más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que plazas convocadas, el Tribunal Cali-

ficador propondrá la constitución de una bolsa de aquellos candidatos que hubiesen aprobado sin obtener plaza, siguiendo el orden de puntuación obtenida, que única y exclusivamente operará en el caso que se produzcan renuncia expresa por los aspirantes que hayan obtenido plaza, o que no presenten documentación en tiempo y forma de conformidad con la base décima.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, propuestos por el Tribunal para la realización del Curso de ingreso del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aspirantes que la hayan superado, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Los documentos originales acreditativos de los requisitos base tercera letras a), b), e) y g) (para su cotejo por funcionario habilitado): DNI, titulación académica y permisos de conducción.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. La plaza se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida. Del mismo modo se actuará en caso de renuncia expresa y por escrito de éste.

UNDÉCIMA. PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesi-

dad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el IESPA o escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, se procederá por parte del Tribunal a proponer a la Alcaldía-Presidencia la realización del curso de ingreso por parte del siguiente candidato conforme al orden de puntuación de la oposición.

DUODÉCIMA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, una vez superado por los aspirantes el correspondiente curso de ingreso, elevará la propuesta final al titular de la Alcaldía, para sus nombramientos con funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior a la plazas convocada, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo es-

tablecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Posadas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Posadas, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I.- TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

PRUEBAS OBLIGATORIAS**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.**1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente

en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV.-

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF
DOMICILIO N°.	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
OBSERVACIONES:	

EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP nº 46, de 9 de marzo de 2023).

Que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

SOLICITA: Participar en el proceso de selección, para la cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los de los derechos de examen que ascienden a 20,50 euros.
- Copia del DNI
- Copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.
- Copia de los permisos de conducción A2 y B.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los Tablones y Sede Electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.582/2023

Expediente: 2022/21074

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y de sus Organismos Autónomos; Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro" y "Victor Rubio Chávarri" y las Empresas Públicas Municipales "Servicios de Priego SL" y "Aguas de Priego SL", se publi-

ca el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra dicho Presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Priego de Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

ANEXO I: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2023

(Importe en euros)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Ayuntamiento	Patronato "Adolfo Lozano Sidro"	Patronato "Niceto Alcalá-Zamora"	Patronato "Victor Rubio Chávarri"	E.P. "Servicios Públicos de Priego, SL"	E.P. "Aguas de Priego, SL"	Eliminaciones	TOTAL CONSOL.
Cap. I: Impuestos Directos	7.353.921,28							7.353.921,28
Cap. II: Impuestos Indirectos	180.500,00							180.500,00
Capítulo III: Tasas y Precios Pcos.	1.737.482,01	8.000,00			2.572.067,81	1.840.884,61	-2.648.012,38	3.510.422,05
Capítulo IV: Transf. Corrientes	10.372.860,98	85.950,00	58.900,00	68.495,95			-207.345,95	10.378.860,98
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	361.314,62						-330.000,00	31.314,62
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.006.078,89	93.950,00	58.900,00	68.495,95	2.572.067,81	1.840.884,61	-3.185.358,33	21.455.018,93
Capítulo VI: Enajenación Inv.								0,00
Capítulo VII: Transf. de Capital	133.004,90							133.004,90
Capítulo VIII: Activos Financieros								0,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	903.200,00							903.200,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	1.036.204,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.036.204,90
TOTAL PTO. 2021	21.042.283,79	93.950,00	58.900,00	68.495,95	2.572.067,81	1.840.884,61	-3.185.358,33	22.491.223,83

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Ayuntamiento	Patronato "Adolfo Lozano Sidro"	Patronato "Niceto Alcalá-Zamora"	Patronato "Victor Rubio Chávarri"	E.P. "Servicios Públicos de Priego, SL"	E.P. "Aguas de Priego, SL"	Eliminaciones	TOTAL CONSOL.
Cap. I: Gastos de Personal	8.457.064,15	1.550,00			2.339.681,58	517.399,23		11.315.694,96
Cap. II: Gtos. Bienes y Serv. Ctes.	7.611.935,33	82.320,00	48.200,00	54.555,95	73.406,37	860.664,68	-2.648.012,38	6.083.069,95
Capítulo III: Gastos Financieros	325.916,39	100,00	100,00	100,00		143.916,51		470.132,90
Capítulo IV: Transf. Corrientes	1.775.501,97	4.580,00	600,00	740,00			-207.345,95	1.574.076,02
Capítulo V: Fondo de Contingencia	95.000,00							95.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	18.265.417,84	88.550,00	48.900,00	55.395,95	2.413.087,95	1.521.980,42	-2.855.358,33	19.537.973,83
Capítulo VI: Inversiones Reales	988.073,94	5.400,00	10.000,00	13.100,00	10.000,00	30.028,80		1.056.602,74
Capítulo VII: Transf. de Capital	340.959,46						-281.959,46	59.000,00
Capítulo VIII: Activos Financieros	200.000,00						-200.000,00	0,00

Capítulo IX: Pasivos Financieros	1.247.832,55					138.042,95		1.385.875,50
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.776.865,95	5.400,00	10.000,00	13.100,00	10.000,00	168.071,75	-481.959,46	2.501.478,24
TOTAL PTO. 2021	21.042.283,79	93.950,00	58.900,00	68.495,95	2.423.087,95	1.690.052,17	-3.337.317,79	22.039.452,07

ANEXO II:

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023

Denominación	Jornada	Grupo	Nivel CD	Numero
A) Personal Funcionario:				
Interventor de Fondos	Completa	A1	30	1
Secretario General	Completa	A1	30	1
Técnico Administración General	Completa	A1	30	1
Tesorero	Completa	A1	30	1
Arquitecto	Completa	A1	29	1
Técnico Administración General	Completa	A1	29	1
Técnico de Administración General	Completa	A1	29	1
Técnico/a Coordinador/a Sanciones	Completa	A2	26	1
Técnico medio de informática	Completa	A2	26	1
Técnico Medio de Hacienda	Completa	A2	26	2
Ingeniero Técnico Agrícola	Completa	A2	26	1
Ingeniero Técnico Industrial	Completa	A2	26	1
Subinspetor Policía Local	Completa	A2	26	1
Técnico Medio de Desarrollo	Completa	A2	26	1
Técnico Coordinador Área de Infraestructuras	Completa	A2	24	1
Técnico de Recursos Humanos	Completa	A2	24	1
Técnico/a Coordinador/a de Desarrollo	Completa	A2	22	1
Oficial policía	Completa	C1	22	6
Agente policía	Completa	C1	22	27
Administrativo	Completa	C1	22	26
Auxiliar de Biblioteca	Completa	C2	18	1
Auxiliar de Turismo	Completa	C2	18	1
Encargado de electricidad	Completa	C2	18	1
Oficial Electricista	Completa	C2	18	1
Sepulturero	Completa	C2	18	1
Auxiliar Administrativo	Completa	C2	18	5
Ayudante Sepulturero	Completa	E	14	2
Totales personal Funcionario				89
B) Personal Laboral:				
Arquitecto	Completa	GP1	29	1
Psicólogo	Completa	GP1	29	1
Asesor Jurídico	Completa	GP1	29	3
Arqueólogo	Completa	GP1	29	1
Psicóloga ETF	Completa	GP1	29	1
Técnico de Medio Ambiente	Completa	GP2	26	1
Técnico medio de informática	Completa	GP2	26	1
Archivero	Completa	GP2	26	1
Arquitecto Técnico	Completa	GP2	26	2
Bibliotecario/a	Completa	GP2	26	1
Director de la EMM y de su Banda	Completa	GP2	26	1
Graduado Social	Completa	GP2	26	2
Ingeniero Técnico Industrial	Completa	GP2	26	1
Técnico de Turismo	Completa	GP2	26	1
Trabajador Social	Completa	GP2	26	5
Ingeniero Técnico Agrícola	Completa	GP2	26	1
Trabajador Social	Parcial	GP2	26	1
Titulado Medio (Maestro CDIAT y Técnico OMIC)	Completa	GP2	26	1
Trabajadora Social ETF	Completa	GP2	22	1
Maestro Coordinador Guardería Temporera	Completa	GP2	22	1
Educadora Social ETF	Completa	GP2	22	1
Administrativo	Completa	GP3	22	1

Delineante	Completa	GP3	22	1
Monitor Escuela de Música	Completa	GP3	18	3
Monitor Escuela de Música	Parcial	GP3	18	7
Oficial de Mantenimiento	Completa	GP4	18	1
Oficial Mecánico	Completa	GP4	18	1
Monitor/a Taller Educativo de Manualidades	Parcial	GP4	18	1
Monitor/a Taller Educativo de Pintura	Parcial	GP4	18	1
Oficial 1º Albañil - Conductor de obras	Completa	GP4	18	1
Oficial 1º Conductor de todo tipo de maquinaria y vehículos del Servicio de Obras	Completa	GP4	18	2
Oficial 1º del Servicio de Aguas	Completa	GP4	18	1
Oficial Conductor de Obras	Completa	GP4	18	1
Oficial Electricista	Completa	GP4	18	1
Informador/a animador/a socio-cultural del CIM/ Auxiliar Administrativo	Completa	GP4	18	1
Oficial de Mantenimiento de instalaciones deportivas	Completa	GP4	18	1
Oficial Albañil	Completa	GP4	18	3
Concinero/a Guardería Temporera	Parcial	GP4	18	1
Monitor/a Taller Educativo de Corte y Confección	Parcial	GP4	18	1
Inspector de Obras	Completa	GP4	18	1
Animador Socio-Cultural	Completa	GP4	18	1
Auxiliar Dinamizador Juvenil	Completa	GP4	18	1
Cuidador/a Guardería Temporera	Parcial	GP4	18	5
Encargado de fontanería	Completa	GP4	18	1
Encargado de obras	Completa	GP4	18	1
Encargado del Servicio Municipal de Jardines	Completa	GP4	18	1
Encargado Polideportivo	Completa	GP4	18	1
Fontanero	Completa	GP4	18	2
Auxiliar Administrativo	Completa	GP4	18	19
Peón Tramoyista	Completa	GP5	14	1
Peón Limpieza Edificios	Completa	GP5	14	3
Peón Mantenimiento de instalaciones deportivas	Completa	GP5	14	2
Peón Mantenimiento	Completa	GP5	14	1
Peón Limpieza Viaria	Completa	GP5	14	7
Ordenanza	Completa	GP5	14	5
Limpiador/a Guardería Temporera	Parcial	GP5	14	1
Ayudante Jardines	Completa	GP5	14	1
Ayudante fontanero - lector de contadores	Completa	GP5	14	1
Ayudante Cocinero/a Guardería Temporera	Parcial	GP5	14	1
Totales personal Laboral				114
C) Personal Eventual:				
Secretaría Particular Alcaldía	Completa	--	--	1
Auxiliar Grupo	Parcial	--	--	2
Totales personal Eventual				3

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.393/2023

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 17 de febrero de 2023, anuncio de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,76 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30 %.

Artículo 3º.

1. Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condi-

ción de titulares de familia numerosa debidamente acreditada en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación.

Esta bonificación es de aplicación respecto del inmueble que constituya la residencia habitual y efectiva de la familia, donde deberán estar empadronados.

La bonificación se concederá a instancia de parte y podrá ser solicitada en los meses de enero y febrero, surtiendo efecto en el mismo ejercicio.

2. La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado dicho periodo deberá cursarse nueva solicitud.

3. La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración con carácter inmediato, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

4. Se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

En Villaralto, 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.482/2023

Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba).

Órgano: Vicepresidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se acuerda la publicación del siguiente

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023, con fecha 29 de marzo de 2023, se ha procedido a la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLE-

GIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

REUNIDOS

De una parte,

La Ilma. Sra. Doña María Teresa BAREA MARTÍNEZ, en nombre y representación del Ilmo. Colegio Notarial de Andalucía en su calidad de Decana del mismo, haciendo uso de las facultades de su cargo.

De otra parte,

El Ilmo. Sr. Don Antonio RUIZ CRUZ, en nombre y representación de la Excm. Diputación de Córdoba, en su calidad de Presidente de la misma, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

La Diputación de Córdoba en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la Provincia delegan en la misma sus facultades.

La delegación de competencias se acuerda en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Córdoba creó el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En la actualidad el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local lleva a cabo la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) en setenta y seis (76) municipios, según detalle que figura en el anexo I.

En lo referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), hoy en día la Diputación Provincial de Córdoba solo se encarga de la recaudación ejecutiva de aquellos municipios que le han delegado dicha facultad, y, por consiguiente, todas las previsiones contenidas en el presente convenio relativas al IIVTNU producirían sus efectos en el momento que la Diputación Provincial de Córdoba asumiera la gestión de dicho tributo.

Como Ente gestor, la Diputación ha de procurar que las funciones delegadas se ejerzan de la forma más eficiente posible. Con esta finalidad, está muy interesada en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales que le corresponda realizar.

La Diputación de Córdoba conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del IBI y del IIVTNU, que lleva a cabo por delegación de los Municipios.

La Diputación de Córdoba y el Colegio Notarial de Andalucía desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.

En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir

el alcance de esta colaboración, ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

La Diputación de Córdoba y el Colegio Notarial de Andalucía utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar, en la misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

a. Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, el Notario desde el sistema Informático corporativo se conectará a la base de datos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado.

b. Pago del IIVTNU.

Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, de manera que la Diputación de Córdoba publicará un servicio web que posibilite el pago, el cual será invocable desde la plataforma notarial.

c. Información al interesado de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un Inmueble, por afección del bien. Con esta Información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d. Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b) c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.

SEGUNDO. Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con el IIVTNU.

Cuando los contribuyentes por el impuesto sobre el IIVTNU no deseen realizar el pago del tributo en la Notaría, en la forma prevista en el apartado b) del pacto primero, los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes de su obligación de presentar la autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el artículo 110.2 TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y, en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y recargos de apremio.

Ambas advertencias se realizarán en los términos previstos en el Reglamento Notarial y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de desarrollo sobre la materia.

TERCERO. Procedimiento para la transmisión de datos al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, se remitirá al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local trimestralmente los datos procedentes de los índices únicos informatizados a efectos de la gestión del IIVTNU e

IBI, devengados por hechos impositivos realizados con referencia a inmuebles ubicados en Municipios que han delegado la gestión de aquellos tributos en la Diputación de Córdoba.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación del IIVTNU, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el CGN.

CUARTO. Procedimiento para la transmisión de datos al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

Ello no obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación, en aquellos casos en que el cliente haya encargado al Notario la gestión de la liquidación del IIVTNU, el Notario, previa autorización del obligado, remitirá copia simple electrónica a la Diputación de Córdoba.

La remisión de la copia de la escritura, si así lo solicita el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Diputación de Córdoba precise conocer, con más detalles del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del Notario copia del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Del mismo modo, y derivado de la adición del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, y del Acuerdo suscrito entre la FEMP y el CGN en fecha 4 de abril de 2013, quedarán incorporados al portal existente de descargas de índices de plusvalías del CGN, las fichas notariales, con toda la información disponible, que permitan o faciliten el cálculo de las cuotas del IIVTNU, y/o copias electrónicas del documento notarial que contengan el acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto.

QUINTO. Procedimiento para la transmisión de información por parte del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local sobre las deudas pendientes por el IBI.

Los Notarios pueden solicitar al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata del certificado solicitado. Cuando no fuera posible la obtención automática del certificado, se transmitirá por fax y con máxima urgencia.

SEXTO. Necesaria delegación de competencias en la Diputación

Los trámites relacionados en el acuerdo primero se podrán realizar según lo que prevé el presente Convenio cuando se refieran a tributos cuya gestión corresponda a la Diputación de Córdoba

por delegación de los municipios titulares, y siempre que los Ayuntamientos respectivos no manifiesten su oposición.

En documento anexo se detallan los Ayuntamientos que en esta fecha tienen delegada en la Diputación de Córdoba la gestión del IBI y sobre el IIVTNU.

Si la relación de Municipios que han delegado sus competencias en la Diputación de Córdoba se modificara, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local comunicará puntualmente las variaciones a la FEMP y al Colegio Notarial.

En ningún caso el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local llevará a cabo actuaciones de gestión y liquidación tributarias si no están delegadas las correspondientes facultades por los Ayuntamientos titulares.

SÉPTIMO. Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Diputación

La Diputación de Córdoba pone a disposición de los Notarios el acceso a sus bases de datos con la finalidad de:

a. Asistir en la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el IIVTNU.

b. Obtener información de los datos catastrales que corresponden a cada inmueble, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL.

c. Obtener información de los datos catastrales que corresponden a los inmuebles transmitidos, con el contenido y alcance resultantes de aplicar las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos en los apartados a) y b) requiere el consentimiento de los afectados.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los Notarios se considerarán colaboradores de la Diputación de Córdoba al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OCTAVO. Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente.

NOVENO. Comunicación entre las partes

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y los Notarios, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

DÉCIMO. Normas reguladoras de las relaciones entre los Notarios y los usuarios y consumidores

Las relaciones de los Notarios con los usuarios y consumidores derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero) a las normas de protección de los usuarios y consumidores y a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante.

DÉCIMOPRIMERO. Comisión Mixta

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea

una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Diputación de Córdoba y dos representantes del Colegio Notarial de Andalucía, comisión que velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

DÉCIMOSEGUNDO. Vigencia y comienzo de aplicación

A la vista del artículo 49.h) y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en CUATRO AÑOS, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta prevista en el acuerdo decimoprimeros podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Diputación de Córdoba las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.

DÉCIMOTERCERO. Naturaleza administrativa

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

La Ilma. Sra. Decana del
Ilustre Colegio Notarial de Andalucía

El Ilmo. Sr. Presidente de la
Excma. Diputación de Córdoba

Córdoba, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo y por el Gerente, Jose Manuel Luque Muñoz.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 1.334/2023

Don Julio Valcunde Lajusticia, DNI 23.770.858-J, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra, con domicilio en Santaella (Córdoba), CP 14546, sito en calle Villargallegos 25, y CIF V-14.112.882, dispone la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta de Gobierno de la Comunidad y de las Colectividades de Santaella y Puente Genil, de fecha 31 de marzo de 2023, en el apartado 4º de su orden del día, titulado "Ordenación y aprovechamiento del recurso. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo", consistentes en los siguientes:

1º. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa detracción de las pérdidas de las instalaciones propias de la Comunidad de Regantes, calculadas en un 15%, sin que ello suponga, en ningún caso,

un mínimo garantizado.

Una vez se determine por el Organismo de Cuenca la dotación definitiva con la que podremos contar, se procederá a informar a través de la página web de nuestra Comunidad, extranet y sms.

2º. Estando subordinada esta Corporación de Derecho Público a los acuerdos que a lo largo de la campaña se adopten por el Organismo de Cuenca, se estará en todo caso a lo que por el mismo se disponga y, en particular, al/los período/s de captación que se determine/n por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a lo largo de la campaña, que son inciertos en este momento, previéndose que sea a través de esporádicas y puntuales emboladas (muy limitadas).

3º. Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la dotación que les corresponda conforme a lo anteriormente expuesto, interrumpiéndose el suministro. En consecuencia, se faculta expresamente al servicio de guardería para que proceda al efecto tan pronto se tenga constancia de la existencia de cualquier exceso.

De haber existido algún exceso, se procederá a la liquidación del siguiente canon por exceso de consumo:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta un 10% de la misma: 1,00 €/m³ excedido.

-Para consumos superiores al 10% sobre la dotación: 4,00 €/m³ excedido.

En caso de que se detecten manipulaciones en las instalaciones a fin de obtener mayor caudal, se tomará como referencia el valor de 6,00 €/m³ como tarifa de consumo a los efectos previstos en el artículo 66 de los Estatutos de la Comunidad.

4º. Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación.

5º. Se podrá unificar la dotación de varias fincas del mismo o distinto propietario, si bien en este segundo caso será necesario que se solicite por medio de escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comunidad, en el cual deberán intervenir y estar suscrito por todos los interesados (cedente y cesionario). Será requisito imprescindible para la aprobación de la solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en el pago de cuantías liquidaciones, por cualquier concepto, se hubieren girado por la Comunidad.

En ningún caso los derechos cedidos entre comuneros darán garantía de agua, ya que dependiendo de los periodos de desembalse/emboladas se podrán atender o no las demandas. Por tanto, en ningún caso se podrá garantizar que los derechos adquiridos se puedan atender si el Organismo de Cuenca no permite la captación. Ello es extensivo a la dotación definitiva que finalmente nos otorgue Confederación para esta campaña, que en ningún caso tendrá la consideración de mínimo garantizado, al encontrarnos sometidos a las decisiones que la misma adopte respecto a su desarrollo y finalización.

6º. Debido a que los costes energéticos en esta campaña dependen del precio diario de la energía, una vez que Endesa emita las facturas correspondientes a cada período de liquidación de agua se repercutirá el importe que resulte, lo que conllevará que a lo largo de la campaña pueda variar el precio del m³.

7º. En caso que, a lo largo de la campaña y a la vista de su desarrollo, se observe que pudieren existir recursos disponibles, se procederá a su reparto proporcional por hectárea y sin vincula-

ción a cultivos.

8º. Todavía no ha sido informada por parte del Organismo de Cuenca la dotación definitiva de la que podremos disponer en esta campaña. A fin de que los regantes efectúen las prevenciones correspondientes, se informa que, al día de la fecha, a resultados de los datos definitivos y como mera previsión, se estiman alrededor de 450 m³/ha en contador de parcela (ya detraídas las pérdidas del sistema).

En la localidad de Santaella (Córdoba), a 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Valcuende Lajusticia.

Suelo y Vivienda de Lucena SA (SUVILUSA)

Núm. 1.321/2023

Suelo y Vivienda de Lucena SA, tiene convocado un proceso selectivo para la provisión, como personal laboral, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, vacante en la plantilla de personal de esta Empresa Municipal, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 243, de fecha 22/12/2022; así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9, de fecha 16/01/2023, y en el Boletín Oficial del Estado número 41, de fecha 17/02/2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria, con fecha 29/03/2023 el Consejo de Administración acordó lo siguiente:

<<1º) La aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, siendo la que sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
Riveiro Álvarez	Rafael	**117****
González Palma	María del Amparo	**869****

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No hay aspirantes excluidos.

2º) La publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión del listado de admitidos o, en su caso, los errores de sus datos personales.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio>>.

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena, 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Consejero Delegado, César del Espino García.